

con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento final de las obras e instalaciones por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que consten las características de la instalación y el cumplimiento de estas condiciones, sia que pueda comenzar la explotación antes de aprobarse este acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

En cualquier momento la Comisaría de Aguas del Segura podrá exigir con cargo a los concesionarios la realización de trabajos e instalaciones que aseguren el cumplimiento del condicionado de esta Resolución y la presentación de documentos relacionados con la misma.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

9.ª El agua objeto de esta concesión quedará inexcusablemente vinculada a la superficie de riego que se concede, no pudiendo enajenarse independientemente aquel derecho o esta propiedad, y, en todo caso, el concesionario no podrá beneficiarse con la venta de las aguas objeto de la concesión.

10. La instalación elevadora de las aguas para este aprovechamiento no tendrá más capacidad de captación ni potencia de elevación que la indispensable para la cantidad de agua y extensión de regadío a que se refiera la concesión, correspondiendo a la Comisaría de Aguas del Segura el control de los caudales utilizados.

A estos efectos, el concesionario viene obligado a instalar un contador de agua en su instalación elevadora cuyas características, disposición y emplazamiento quedarán reflejados y justificados en el anejo que se cita en la condición 2.ª y remitirá trimestralmente, o más a menudo si así se le requiriese por el Servicio, un parte con las lecturas periódicas del citado contador.

11. El concesionario abrirá un paso de agua que recogiendo los sobrantes de su aprovechamiento los revierta por la línea más corta posible al cauce de donde proceden y por el punto más cercano al de toma de las aguas.

12. Serán preferentes en todo momento los regadíos tradicionales, siguiéndoles los correspondientes a las concesiones otorgadas para legalización de regadíos existentes en 25 de abril de 1953, quedando en tercer lugar las concesiones correspondientes a nuevos regadíos como el que es objeto de la presente concesión. Los concesionarios vienen obligados a la suspensión del aprovechamiento en aquellas épocas de extraordinaria sequía y en tanto no queden satisfechas las necesidades de los regadíos que lo proceden en orden de preferencia.

13. Los concesionarios vienen obligados a satisfacer el canon por metro cúbico de agua utilizada que apruebe anualmente el Ministerio de Obras Públicas, y en que se sumarán el canon de regulación determinado en las normas de la legislación vigente y el aumento proporcional que corresponda de los gastos de la compensación de energía eléctrica que se haya de entregar a los aprovechamientos hidroeléctricos afectados por las reducciones de desagüe de los embalses, convenientes a los riegos en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 25 de abril de 1953.

14. Esta concesión se otorga de acuerdo con el apartado 3.º de la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1968, relativa a la ordenación de riegos en la Cuenca del río Segura.

15. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, la Administración podrá dejar caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable, quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

16. Los concesionarios no podrán en ningún momento modificar ni las obras de toma, ni la instalación elevadora, ni la superficie regable a que se refiere esta concesión, sin previa autorización de la Comisaría de Aguas del Segura o del Ministerio de Obras Públicas, según proceda. La superficie regable quedará, en el momento de terminación de los trabajos, delimitada y amojonada mediante hitos de 40 centímetros de altura y de 28 x 28 centímetros en planta, distantes como máximo 100 metros, excepto cuando haya cambios de dirección.

17. Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

18. Los concesionarios quedan obligados durante la explotación del aprovechamiento a las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

19. Durante el periodo de ejecución de los trabajos, los propietarios de las tierras afectadas por esta concesión deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Comisaría de Aguas del Segura los documentos que establecen las disposiciones vigentes, que tramitará el oportuno expediente, el cual deberá quedar aprobado antes de que lo sea el reconocimiento final de las obras de la presente concesión, que se inscribirá definitivamente a nombre de la Comunidad de Regantes que se constituya.

20. Esta concesión no puede beneficiarse de los caudales

procedentes del trasvase Tajo-Segura, cuya distribución fué regulada por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de febrero de 1970. La superficie regable quedará sujeta a las futuras actuaciones que el Decreto 672/1973, de 15 de marzo, previene para las comarcas de la vega alta y media del Segura.

21. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones impuestas y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 22 de diciembre de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Logroño-Ventosa y Castroviejo (V-755).

Don Faustino Garrido Iturriaga solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Logroño-Ventosa y Castroviejo (V-755) en favor de don Faustino Garrido Domínguez, y

Esta Dirección General, en fecha 12 de noviembre de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 19 de diciembre de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—241-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Rincón de Seca y Murcia (V 2.340).

Don Sebastián Campillo Hurtado solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Rincón de Seca y Murcia (V-2.340), en favor de don Crisanto Lorente Benegas, y

Esta Dirección General de Transportes Terrestres, en fecha 30 de abril de 1971 accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 19 de diciembre de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—242 A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Comillas y Cabezón de la Sal (V-769) y entre Comillas y Torrelavega con hijuela (V-783).

Dona Amalia Cobo Barquera solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Comillas y Cabezón de la Sal (V-769) y entre Comillas y Torrelavega con hijuela (V-783) en favor de doña María del Amparo González Cobo, y

Esta Dirección General, en fecha 9 de noviembre de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última señora en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 19 de diciembre de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—243 A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Priego de Córdoba y Esparragal con prolongación a Lúque (V-1.819).

Don Rafael Torralbo Fuentes solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Priego de Córdoba y Esparragal con

prolongación a Luque (V. 1.919) en favor de don Paulino Pulido Abalos, y

Esta Dirección General, en fecha 9 de noviembre de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 31 de diciembre de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—239-A.

RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se anula el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras de los enlaces ferroviarios de Madrid, accesos complementarios de la estación de Chamartín, en el término municipal de Madrid.

Para atender las reclamaciones formuladas por varios arrendatarios de la finca sita en esta capital calle de Francisco Silvela, 106, se suspende y queda anulado el levantamiento de las actas previas de ocupación de los ocupantes de la referida finca, que estaba anunciado para efectuarlo los días 23 al 26 de enero de 1974, en el domicilio de la Primera Jefatura de Construcción.

Con posterioridad se anunciará la nueva fecha y hora de dicho levantamiento de actas previas a la ocupación.

Madrid, 19 de enero de 1974.—El Ingeniero Jefe.—561 E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra: Red de acequias, caminos y desagües del canal de riego de la margen derecha del río Najerilla, Secciones segunda y tercera, expediente número 1, término municipal de Huércanos (Logroño).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva Rioja» del día 12 de febrero de 1972; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 60, de fecha 10 de marzo de 1972, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 19, de fecha 19 de febrero del mismo año 1972.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndole que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1973.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—469-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de diciembre de 1973 por la que se crea un Centro Regional, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Tortosa (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en solicitud de creación de un Centro Regional dependiente de dicha Universidad y con sede en Tortosa (Tarragona), a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 2310/1972, de 18 de agosto, («Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre).

Este Ministerio, oído el Rectorado de la Universidad de Barcelona, ha resuelto:

1.º Crear un Centro Regional, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Tortosa (Tarragona).

2.º Este Centro Regional se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en el Decreto 2310/1972, de 18 de agosto y al Convenio suscrito al efecto por las partes promotoras en Madrid, el día 4 de octubre de 1973.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 29 de diciembre de 1973 por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, al pintor don Jesús del Olmo Fernández.

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el pintor don Jesús del Olmo Fernández, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a don Jesús del Olmo Fernández.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de diciembre de 1973 por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, al pintor don Luis Sáez Díez.

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el pintor don Luis Sáez Díez, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a don Luis Sáez Díez.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de diciembre de 1973 por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, al pintor don Jacinto del Caso Gilaberte.

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el pintor don Jacinto del Caso Gilaberte, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a don Jacinto del Caso Gilaberte.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se acuerda incoar expediente de declaración de paraje pintoresco a favor de la villa de Montemayor del Río (Salamanca).

Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional.

Esta Dirección General ha acordado: